

BBVA está adherido al Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito de España. La cantidad máxima garantizada es de 100.000 euros por la totalidad de los depósitos constituidos en BBVA por persona.

1 / 6
Este número es indicativo del riesgo del producto, siendo 1/6 indicativo de menor riesgo y 6/6 de mayor riesgo.

INFORMACIÓN PRECONTRACTUAL CUENTA ELECCION

La información resaltada en **negrita y subrayada** es especialmente relevante.

Descripción de la Cuenta: Es una cuenta en Euros con total liquidez que va dirigida a consumidores.

Se entenderá a los efectos de este documento, como Consumidor, a una persona física que, a efectos de las operaciones de servicios de pago, actúa con fines ajenos a su actividad económica, comercial o profesional.

Funcionamiento de la Cuenta:

La Cuenta corriente es un producto en el que el Usted puede ingresar dinero en la entidad, quedando ésta obligada a su devolución en cualquier momento en que lo solicite. BBVA podrá ofrecerle una remuneración o tipo de interés por el dinero depositado. Usted puede utilizar su Cuenta para hacer ingresos, pagos, ingresos de efectivo, abonos en general, ordenar y recibir transferencias bancarias, domiciliar recibos, retiradas de dinero en efectivo y disponer del saldo de la Cuenta a través de los medios o documentos que las partes convengan.

Para las disposiciones en efectivo superiores a tres mil euros, BBVA podrá exigir un preaviso de cinco días laborales.

Las entregas que no sean en efectivo se consideran abonadas salvo buen fin y no serán disponibles hasta que los respectivos documentos resulten efectivamente cobrados por BBVA.

Usted deberá custodiar y conservar de modo diligente los cheques, libretas, tarjetas y demás documentos de disposición convenidos. En caso de sustracción o extravío de alguno de éstos, deberá avisar a BBVA sin demora indebida en cuanto tenga conocimiento de ello.

Titularidad: La cuenta admite uno o varios titulares.

En caso de ser varios, salvo que expresamente se determine el régimen de mancomunidad en el contrato, éstos tendrán el carácter de solidario a efectos de su disponibilidad, pudiendo, en este caso, cualquiera de los titulares ejercitar los derechos derivados de la cuenta como por ejemplo la cancelación anticipada, modificación de la cuenta de cargo/abono, o el cambio de domicilio.

Tanto si los titulares tienen carácter mancomunado o solidario, cada titular aceptará los cargos por cualquier concepto (como los derivados de recibos y domiciliaciones), con independencia del titular de la cuenta que los ordene, y además responderán solidariamente frente a BBVA por todas las obligaciones que resulten de la cuenta.

Condiciones Económicas:

CONDICIONES DE LIQUIDACIÓN	
Base de Cálculo	SALDOS DIARIOS
Periodicidad de Liquidación	TRIMESTRALMENTE

CONDICIONES DEUDORAS Y COMISIONES

Comisión de Mantenimiento de la cuenta	160,00 euros anuales (40,00 euros en cada liquidación trimestral). En adelante Comisión de Mantenimiento Estándar.
	60,00 euros anuales (15,00 euros en cada liquidación trimestral). Si la Cuenta cumple el requisito de Transaccionalidad. En adelante Comisión de Mantenimiento Bonificada.
	0,00 euros anuales. Si la Cuenta cumple con los requisitos de Transaccionalidad y Vinculación o los requisitos Alternativos.
Comisión de Administración	0,00 € por apunte
Comisión por retirada de efectivo en ventanilla	2,00 € por operación, para retiradas de efectivo de importe inferior o igual a 2.000 €
Tipo de interés anual de Descubierta Tácito	7,2500 TIN %
Comisión por Descubierta Tácito	4,5000 % mínimo 15,00 €
Comisión por atención puntual de cargos sin saldo	2,00 €
Gasto por regularización de descubierto	Desde 0,00 € hasta 18,00 € 0,00 € Desde 18,01 € hasta 999.999.999.999,99 € 30,00 €

CONDICIONES ACREEDORAS		
Tipo de Interés	Tin	Tae
FIJO	0,0000 %	--- %

T.A.E: -5,23%, si no cumple los requisitos (para un supuesto de saldo diario de 3.000,00 Euros Constante durante un año).

T.A.E: -1,99%, si cumple el requisito de Transaccionalidad (para un supuesto de saldo diario de 3.000,00 Euros Constante durante un año).

T.A.E: 0,00%. Calculada si la Cuenta cumple con los requisitos de Transaccionalidad y Vinculación o los requisitos Alternativos.

T.A.E. A efectos de información, se hace constar que la tasa o coste anual efectivo (TAE) indicada en este documento ha sido calculada de conformidad con el procedimiento establecido en la Circular del Banco de España nº 5/2012.

- La liquidación de intereses se hará si el saldo acreedor supera el saldo mínimo indicado.
- La fórmula de cálculo para la obtención de los intereses en cada periodo de liquidación será: saldo de la cuenta (diario o medio, según proceda) multiplicado por el tipo de interés anual nominal que corresponda y por los días que resulten, dividido entre 36.500 o entre 36.600, de tratarse de un año bisiesto.
- Las liquidaciones de intereses y comisiones: la primera será en la Fecha de la 1ª Liquidación que aparezca en el contrato y las siguientes, en su caso, el último día hábil de cada período establecido como Periodo de Liquidación.
- BBVA, podrá asignar a su cuenta, en cada momento, un límite de descubierto tácito autorizado, en cuyo caso le atenderá de manera automática los cargos que pudieran originarse dentro de dicho límite. La Comisión por Descubierta Tácito se aplicará sobre el mayor saldo contable dispuesto del periodo de liquidación, con el importe mínimo pactado. La Comisión por Descubierta más el tipo de interés deudor no podrá ser superior a 2,5 veces el tipo de interés legal del dinero.

BBVA le informará, en caso de que la cuenta esté sin fondos, mediante el envío de mensajes a través

de la app de BBVA, www.bbva.es, correo electrónico, mensaje a su teléfono móvil, cualquier notificación de correo tradicional, por teléfono, mediante gestiones de nuestras oficinas o de colaboradores de BBVA. El Banco le recordará la necesidad de tener el saldo en positivo para evitarle un perjuicio económico.

El Banco le cobrará el Gasto por regularización de descubierto que figura en las condiciones económicas, para compensarse por las mencionadas gestiones. Cobrará el Gasto solo una vez por las gestiones realizadas en la reclamación de cada nuevo saldo.

- Comisión por atención puntual de cargos sin saldo: Cuando la cuenta no tenga límite de descubierto tácito autorizado o se exceda el mismo, BBVA realizará un análisis y actuación adicional y como resultado de la misma, podrá autorizar cargos en su cuenta sin saldo.

Este servicio se aplica sólo a los cargos originados por usted en los siguientes casos: disposiciones de efectivo en caja, órdenes de domiciliación, recibos no domiciliados, transferencias y traspasos, pagos de impuestos, cuotas de la seguridad social, cargo de cheques o pagarés, emisión de cheques bancarios, compraventa de moneda extranjera. BBVA le cobrará, por este servicio, una comisión por atención puntual de cargos sin saldo, siempre que el saldo disponible de la cuenta se mantenga en negativo al cierre del día en el que se haya producido el cargo (21:00h), liquidándose esta comisión al día siguiente.

En el caso de que esta cuenta se utilice exclusivamente para cumplir con las necesidades de otro contrato bancario, la comisión de mantenimiento de la cuenta tendrá un coste de 120 euros al año. Este coste se mantendrá invariable mientras el contrato esté en vigor. En caso de que se utilice para otro tipo de operaciones, le aplicaremos las tarifas de comisiones habituales para cuentas no vinculadas.

Beneficios asociados a la CUENTA ELECCION

Usted podrá obtener los siguientes beneficios asociados a la Cuenta, siempre que cumpla con los requisitos de (i) Transaccionalidad o (ii) Transaccionalidad y Vinculación o (iii) los requisitos Alternativos definidos en el apartado "Requisitos para la obtención de beneficios asociados a la cuenta".

- Comisión de mantenimiento de la Cuenta
 - Sin comisión si cumple con los requisitos de "Transaccionalidad y Vinculación" o los requisitos "Alternativos".
 - Comisión de Mantenimiento Bonificada reflejada en el apartado "Condiciones Económicas" si cumple únicamente con los requisitos de "Transaccionalidad".
- Sin comisión anual por emisión y mantenimiento de una de las Tarjetas que te detallamos. Estará exenta de la comisión anual una tarjeta por cada titular de la Cuenta. En caso de existir varias tarjetas a nombre del mismo titular estará exenta la tarjeta que tenga una comisión anual por importe más alto, siempre que en el año natural en curso no se hubiese eximido ya del pago de otra comisión anual de tarjeta. En caso de haber más de una del mismo importe, se beneficiará la tarjeta cuyo contrato se haya suscrito en la fecha más reciente.
- Sin comisión por emisión de cheques en euros.
- Sin comisión de compensación y negociación por ingreso de cheques nacionales en euros.

Durante los primeros cuatro meses desde la apertura de la Cuenta y solo por ello, la Cuenta se beneficia de todo lo detallado en este apartado.

Las tarjetas susceptibles de la exención de la comisión anual por emisión y mantenimiento son: Joven Ahora BBVA, Joven Después BBVA, Ahora Blue BBVA, Después Blue BBVA, Negocios Crédito, Negocios Débito, Business Electrón, Business Agrocoop BBVA, Clásica Agrocoop, Ahora BBVA, Después BBVA, Ábaco, Tarjeta 7, Business CX, Aqua Más, Aqua Débito.

Revisión de los requisitos y fechas de liquidación de cada comisión

Medición del cumplimiento:

- BBVA revisará mensualmente el cumplimiento de requisitos en la Cuenta.
- Cada revisión se realiza con respecto a los meses naturales anteriores a cada mes en curso.
- Un mes natural es el periodo comprendido entre el primer y el último día de cada mes ambos incluidos.
- En cada requisito se ha indicado, mediante un ejemplo, los meses que se tienen en cuenta en cada revisión para validar el cumplimiento.
- Si en el mes correspondiente a la liquidación no se cumplen los requisitos definidos en el apartado "Requisitos para la obtención de beneficios asociados a la cuenta", se aplicarán las condiciones relativas al cobro de comisiones previstas en el contrato de la Cuenta corriente y/o de la tarjeta de crédito o débito para todo el período liquidado y, por lo tanto, no serán de aplicación los beneficios descritos en el apartado anterior.
- Si en la revisión mensual se verifica que la Cuenta cumple los requisitos, los beneficios se mantendrán hasta la siguiente revisión y se aplicarán de forma automática a la liquidación de la comisión de mantenimiento de las cuentas, la comisión anual por emisión y mantenimiento de las tarjetas asociadas y a la comisión de emisión y compensación de cheques que puedan realizarse durante ese mismo mes.

Fechas de liquidación de cada comisión:

- Mantenimiento de la Cuenta: se realiza en la fecha prevista en el contrato de cuenta. La periodicidad de liquidación es trimestral (en marzo, junio, septiembre y diciembre).
- Comisión anual por emisión y mantenimiento de tarjeta: se realiza en la fecha indicada en las condiciones particulares del contrato de tarjeta.
- Comisiones por emisión y compensación de cheques: el día que se realiza la operación.

Requisitos para la obtención de beneficios asociados a la cuenta

La CUENTA ELECCION ofrece distintas opciones a la hora de poderte acoger a los beneficios asociados. Éste es un breve resumen, posteriormente se detalla cada uno de los requisitos:

TRANSACCIONALIDAD (cualquiera de las opciones)

- Particulares (Ingresos + Pagos)
- Autónomos (Ingresos + Pagos)

VINCULACIÓN:

- Tenencia de producto (cualquiera de las opciones)

REQUISITOS ALTERNATIVOS (cualquiera de las opciones):

- Productos financieros igual o superior a 25.000€
- Titulares de más de 4.000 acciones BBVA
- Antigüedad de la cuenta inferior o igual a 4 meses

COMISIÓN DE MANTENIMIENTO	COMISIÓN DE EMISIÓN Y MANT. ANUAL DE LA TARJETA + EMISIÓN / COMPENSACIÓN CHEQUES	REQUISITOS	
Sin Comisión	Sin Comisión	Transaccionalidad + Vinculación	Particulares (Ingresos + Pagos) o Autónomos (Ingresos + Pagos) + Tenencia de un producto (cualquiera de las opciones)
Sin Comisión	Sin Comisión	Requisitos Alternativos (cualquiera de las opciones)	Productos financieros igual o superior a 25.000€
			Titulares de más de 4.000 acciones BBVA
			Antigüedad de la cuenta inferior o igual a 4 meses
Comisión Bonificada	Sin Comisión	Transaccionalidad	Particulares (Ingresos + Pagos) o Autónomos (Ingresos + Pagos)
Comisión Estándar	Comisión Estándar	Sin cumplir requisitos	-

TRANSACCIONALIDAD:

Si la CUENTA ELECCION cumple únicamente con el requisito de Particulares (Ingresos + Pagos) o con el requisito Autónomos (Ingresos + Pagos) se liquidarán trimestralmente la Comisión de Mantenimiento Bonificada reflejada en el apartado "Condiciones Económicas".

1. Particulares (Ingresos + Pagos):

Este requisito se cumplirá cuando se reciban en la cuenta ingresos domiciliados de alguna de las tipologías que se explican a continuación y además se cumpla con al menos una (1) de las condiciones adicionales relativas a pagos.

Ingresos domiciliados: cuando cualquiera de los titulares reciba ingresos en la cuenta de las tipologías que se explican a continuación, por los correspondientes importes mínimos, siempre por el mismo concepto y mediante un único abono cada mes:

- **Nómina:** cuando en la cuenta se reciban transferencias periódicas mensuales de al menos ochocientos (800) euros, siempre y cuando esta transferencia se emita de acuerdo a la codificación establecida para abono de nóminas en la normativa bancaria relativa a compensación de transferencias.
- **Pensión:** cuando en la cuenta se reciban abonos periódicos mensuales correspondientes a pensiones contributivas y complementarias ordenados por la Seguridad Social y por importe de al menos trescientos (300) euros.
- **Prestación por Desempleo:** cuando en la cuenta se reciban abonos periódicos mensuales ordenados por el Servicio Público de Empleo Estatal por importe de al menos trescientos (300) euros.

En los tres casos anteriores, nómina, pensión y desempleo, para cumplir con el requisito, se deben recibir ingresos de la misma naturaleza y conforme a lo indicado en cada caso, en al menos 2 de los 4 meses naturales anteriores a cada revisión mensual (todos los meses se verifica si este requisito se sigue cumpliendo en 2 de los 4 meses anteriores). Por ejemplo, en el mes de junio, se comprueban los meses de febrero, marzo, abril y mayo. Si una cuenta recibe un abono en concepto de nómina en febrero y un abono en concepto de pensión en el mes de abril, en la revisión del mes de junio, la cuenta no cumplirá este requisito.

- Otro tipo de ingresos periódicos: cuando en la cuenta se reciban abonos periódicos mensuales de transferencias, ingresos de cheques o traspasos de efectivo a través de adeudos SEPA de al menos ochocientos (800) euros.

Los ingresos deberán tener un importe mínimo unitario de ochocientos (800) euros mensuales y deben haberse recibido en al menos 3 de los 4 meses naturales anteriores a cada revisión mensual (todos los meses se verifica si en los 4 meses anteriores se cumple el requisito en 3 de los 4 meses anteriores). Por ejemplo, en el mes de junio, se comprobarán los meses de febrero, marzo, abril y mayo.

- Prestación de planes de pensiones o planes de previsión gestionados por el Grupo BBVA: cuando en la cuenta se reciban abonos mensuales unitarios por estos conceptos de al menos trescientos (300) euros.

En este caso, el abono se debe producir en al menos 3 de los 4 meses naturales anteriores a cada revisión mensual (todos los meses se verifica si se sigue cumpliendo el requisito en 4 de los 3 meses anteriores). Por ejemplo, en el mes de junio, se comprobarán los meses de febrero, marzo, abril y mayo.

No se tienen en cuenta para el cómputo de Ingresos domiciliados los abonos por Bizum.

Condiciones adicionales relativas a pagos: Se debe cumplir con al menos una (1) de las dos condiciones siguientes:

- Recibos: Tener al menos 5 cargos por adeudos domiciliados (recibos) de servicios de cualquier emisor en el periodo de 4 meses naturales anteriores a cada revisión mensual.
- Tarjetas: Tener una tarjeta de Crédito BBVA domiciliada en la cuenta y con una utilización mínima de al menos 7 operaciones de compra con tarjeta de crédito, durante el periodo de los 4 meses naturales anteriores a cada revisión mensual. Para el cómputo de las operaciones de tarjetas se considera la fecha de cargo de la operación en la tarjeta de crédito.

2. Autónomos (Ingresos + pagos):

Este requisito se cumplirá cuando se reciban en la cuenta ingresos de alguna de las tipologías que se explican a continuación y además se cumpla con al menos dos (2) de las condiciones adicionales relativas a pagos.

Ingresos de Autónomos: cuando se realicen ingresos en la cuenta por un importe total de al menos seiscientos (600) euros de las tipologías que se explican a continuación y con independencia de la forma en que se realicen.

La cuenta debe recibir ingresos en al menos 3 de los 4 meses naturales anteriores a cada revisión mensual. Por ejemplo, en el mes de junio, se comprobarán los meses de febrero, marzo, abril y mayo.

Tipologías de ingreso:

- Traspaso de efectivo a través de Adeudo SEPA
- Abono de remesas de adeudos domiciliados (recibos)
- Ingresos de efectivo
- Ingresos de cheques
- Transferencias
- Órdenes de pago agraria
- Procedentes de la operativa de contratos de Factoring o Confirming
- Procedentes de la negociación de documentos y créditos comerciales
- Procedentes de la facturación a través de un Terminal punto de venta (TPV) contratado con BBVA

- Prestación de planes de pensiones o planes de previsión gestionados por el Grupo BBVA.

Condiciones adicionales relativas a pagos: se debe cumplir con al menos dos de las cinco condiciones siguientes de pagos mensuales:

- Pago mensual de Seguros Sociales o Colegios Profesionales
- Pago mensual de Nóminas
- Pago mensual de Impuestos y Tributos estatales, autonómicos o municipales
- Pago mensual de adeudos domiciliados (recibos) de servicios de cualquier emisor
- Compras con tarjetas de Crédito BBVA domiciliada en la cuenta (para el cómputo de las operaciones de tarjetas se considera la fecha de cargo de la operación en la tarjeta de crédito).

Tipo de Pago	Condición exigida	Criterio para cumplimiento	Ejemplo
Seguros Sociales o Colegios Profesionales	Mayor o igual a 175€	Al menos 2 de los 4 meses naturales anteriores	En la revisión del mes de junio, se comprueban los meses de febrero, marzo, abril y mayo
Nóminas	Mayor o igual a 600€		
Impuestos y tributos	Mayor o igual a 100€	Al menos 1 de los 3 meses naturales anteriores	En la revisión del mes de junio, se comprueban los meses de marzo, abril y mayo
Recibos	Al menos 5 recibos	En los 4 meses naturales anteriores	En la revisión del mes de junio, se comprueban los meses de febrero, marzo, abril y mayo
Compras con tarjetas de Crédito BBVA	Al menos 7 operaciones		

En el caso de que alguno de los titulares de la cuenta sea trabajador por cuenta propia en explotaciones agrícolas o de pesca, este requisito de transaccionalidad se cumplirá únicamente con las condiciones relativas a pagos de este apartado, sin que sea necesario recibir en la cuenta ingresos.

VINCULACIÓN:

Si la CUENTA ELECCION cumple con el requisito de Particulares (Ingresos + Pagos) o con el requisito Autónomos (Ingresos + Pagos) y además con, al menos, uno de los requisitos de Vinculación la Comisión de Mantenimiento trimestral será de 0€.

1.- Tenencia de productos financieros:

Este requisito se cumplirá cuando alguno de los titulares de la cuenta figure como titular de productos financieros cuya suma de saldos medios mensuales sea igual o superior a cinco mil (5.000) euros.

Los productos financieros que se tienen en cuenta y el importe que BBVA utilizará al final de cada día para calcular el cumplimiento son:

- Fondos de Inversión, ETF, SICAV (no se incluyen Sociedades de Inversión Libre), Planes de Pensiones, Unit Link: valor liquidativo
- PIAS BBVA, Europlazo BBVA, Rentas BBVA, Rentas aseguradas BBVA, Rentas variables BBVA, Rentas diferidas BBVA, Rentas PPA BBVA Y PPA Acumulación BBVA: saldo menos la retención fiscal

No se tienen en cuenta para dicho cómputo los Planes de Pensiones de Empleo.

Este requisito se debe cumplir en al menos 2 de los 4 meses naturales anteriores al que precede a cada

revisión mensual. Por ejemplo, en el mes de junio, se revisa los meses de enero, febrero, marzo y abril.

2.- Préstamos consumo e hipotecario:

Este requisito se cumplirá cuando alguno de los titulares de la cuenta figure como titular de un préstamo hipotecario, consumo o negocios, activo y al corriente de pago, de cualquier importe, en alguno de los 3 meses naturales anteriores a cada revisión mensual. Por ejemplo, en el mes de junio, se revisa los meses de marzo, abril y mayo.

3.- Seguros:

Este requisito se cumplirá cuando alguno de los titulares de la cuenta figure como tomador de alguno de los siguientes Seguros en vigor y al corriente de pago. Los Seguros distribuidos en BBVA que se tendrán en cuenta son:

- Seguros de riesgos Personales (Vida, Decesos y Salud)
- Seguros Riesgos Patrimoniales (Vivienda y Motor)
- Seguros de Negocios

No se tendrán en cuenta para dicho cómputo los Miniseguros y en general los Seguros de Protección de Pagos (aquellos que tienen por objeto principal la amortización de un préstamo, una tarjeta, etc.).

Este requisito se debe cumplir en alguno de los 3 meses naturales anteriores a cada revisión mensual.

Por ejemplo, en el mes de junio, se revisan los meses de marzo, abril y mayo.

4.- Facturación con tarjeta de crédito:

Este requisito se cumplirá cuando alguno de los titulares de la cuenta tenga una tarjeta de Crédito BBVA, domiciliada en la cuenta y realice compras con tarjeta de crédito cuya suma de importes igual o superior a doscientos (200) euros, en el periodo de 4 meses naturales anteriores a cada revisión mensual. Para el cómputo de las operaciones se considera la fecha de cargo de la operación en la tarjeta de crédito. Las compras con tarjeta de crédito pueden ser de cualquier importe y la suma debe ser igual o superior a doscientos (200) euros.

Por ejemplo, en el mes de junio, se revisa los meses de febrero, marzo, abril y mayo.

REQUISITOS ALTERNATIVOS:

Si la Cuenta cumple únicamente con alguno de los siguientes requisitos la Comisión de Mantenimiento trimestral será de 0€.

1.- Productos financieros igual o superior a 25.000 euros:

Este requisito se cumplirá cuando alguno de los titulares de la cuenta figure como titular de productos financieros cuya suma de saldos medios mensuales sea igual o superior a veinticinco mil (25.000) euros.

Los productos financieros que se tienen en cuenta y el importe que BBVA utilizará al final de cada día para calcular el cumplimiento son:

- Fondos de Inversión, ETF, SICAV (no se incluyen Sociedades de Inversión Libre), Planes de Pensiones, Unit Link: valor liquidativo
- PIAS BBVA, Europlazo BBVA, Rentas BBVA, Rentas aseguradas BBVA, Rentas variables BBVA, Rentas diferidas BBVA, Rentas PPA BBVA Y PPA Acumulación BBVA: saldo menos la retención fiscal

No se tienen en cuenta para dicho cómputo los Planes de Pensiones de Empleo.

Este requisito se debe cumplir en al menos 2 de los 4 meses naturales anteriores al que precede a cada revisión mensual. Por ejemplo, en el mes de junio, se revisa los meses de enero, febrero, marzo y abril.

2.- Titulares de acciones BBVA:

Este requisito se cumplirá cuando alguno de los titulares de la cuenta sea titular de al menos cuatro mil (4.000) acciones BBVA.

Las cuatro mil (4.000) acciones deben estar depositadas en una única cuenta o referencia de valores. No computará la suma de los valores depositados en varias referencias. La referencia de valores debe estar asociada a esta Cuenta como cuenta operativa (para cargos y abonos).

Este requisito se debe cumplir en al menos 1 de los 2 meses naturales anteriores a cada revisión mensual. Por ejemplo, en el mes de junio, se revisa los meses de abril y mayo.

3.- Antigüedad de la cuenta inferior o igual a 4 meses:

Este requisito se cumplirá durante los primeros cuatro meses desde la apertura de la Cuenta y solo por ello, se beneficia de todos los beneficios definidos en el apartado "Comisiones y Beneficios asociados a la Cuenta".

Por ejemplo, si la cuenta se contrata en febrero, cumplirá con este requisito durante los meses de marzo, abril, mayo y junio.

Duración: Indefinida

Cancelación de la Cuenta:

El Cliente podrá proceder a cancelar en cualquier momento la Cuenta, sin necesidad de preaviso, y BBVA deberá proceder a la cancelación de la cuenta en un plazo máximo de 24 horas desde su solicitud, poniendo a disposición del Cliente el saldo que, en su caso, la cuenta presentase a su favor. La cancelación será gratuita para el Cliente.

No obstante lo anterior, la cancelación de la cuenta no será posible si Usted tuviera contratado con BBVA otro producto o servicio que requiera para su gestión mantener abierta la cuenta o, en caso de que la cuenta presentase saldo a favor de BBVA, hasta que Usted pague dicho saldo, así como sus intereses, comisiones y gastos devengados.

Igualmente BBVA podrá proceder a cancelar la cuenta mediante su comunicación con 2 meses de antelación, transcurridos los cuales, si hubiese saldo acreedor, éste no devengará intereses a su favor y quedará a disposición de los mismos, quedando obligado a disponer de su totalidad.

De la misma forma, y con el mismo preaviso de 2 meses, la cuenta se considerará cerrada y cancelada cuando no haya registrado ningún movimiento durante más de 24 meses consecutivos, siempre que presente saldo cero o a favor de BBVA, aunque sea como consecuencia del cargo de comisiones.

El preaviso de 2 meses por parte de BBVA no será preceptivo en estos supuestos:

- los previstos en la normativa sobre prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo y, en particular, si Usted no hubiera aportado a BBVA la documentación requerida por esta normativa;
- cuando Usted haya facilitado a BBVA información incorrecta para la apertura de la cuenta si, de haber facilitado la información correcta, la cuenta no podría haberse abierto;
- cuando Usted haya utilizado deliberadamente la cuenta para fines ilícitos.

Gastos:

Serán a cargo del titular de la cuenta, cuando así se requiera, los gastos de correo u otros medios de comunicación aplicándose la tarifa oficial que tenga publicada la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones.

Modificación de condiciones:

BBVA podrá modificar las condiciones del contrato mediante su comunicación previa con dos meses de antelación a su aplicación. En caso de que Usted no esté conforme con los cambios podrá decidir resolver el contrato sin coste alguno para Usted.

Fondo de garantía de depósitos:

Conforme con la normativa del Fondo de Garantía de Depósitos, existe una doble cobertura, una para depósitos y otra para valores. En ambos casos el importe de la garantía es de un máximo de 100.000 euros.

Los depósitos mantenidos en Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. están garantizados por el Fondo de Garantía de Depósitos (1). Límite de la cobertura: 100.000 euros por depositante y entidad de crédito (2). La siguiente denominación comercial forma parte de su entidad de crédito: BBVA.

Si el/los Titular/es tiene más depósitos en la misma entidad de crédito, todos sus depósitos en la misma entidad de crédito se suman y el total está sujeto al límite de 100.000 euros (2). Si tiene una cuenta en participación con otra(s) persona(s) el límite de 100.000 EUR se aplica a cada depositante por separado (3). Período de reembolso en caso de concurso de la entidad de crédito: 7 días hábiles (4). Moneda en que se realiza el reembolso: Euros. Contacto: calle José Ortega y Gasset, 22 - 5ª planta, 28006 - Madrid, Teléfono +34 91 431 66 45, correo electrónico: fogade@fgd.es .Para más información: www.fgd.es.

Información adicional:

(1) Si no pudiera disponerse de un depósito debido a que una entidad de crédito no esté en condiciones de cumplir sus obligaciones financieras, un Sistema de Garantía de Depósitos reembolsará a los depositantes. El reembolso asciende como máximo a 100.000 EUR por entidad de crédito. Esto significa que se suman todos sus depósitos efectuados en la misma entidad de crédito para determinar el nivel de cobertura. Si, por ejemplo un depositante posee una cuenta de ahorro con 90.000 EUR y una cuenta corriente con 20.000 EUR, solo se le reembolsarán 100.000 EUR.

(2) Límite de la protección para las cuentas en participación.

En el caso de cuentas en participación, el límite de 100.000 EUR se aplicará a cada depositante.

Sin embargo, los depósitos en una cuenta sobre la que tengan derechos dos o más personas como socios o miembros de una sociedad, una asociación o cualquier agrupación de índole similar, sin personalidad jurídica, se agregan y tratan como si los hubiera efectuado un depositante único a efectos del cálculo del límite de 100.000 EUR.

(3) Reembolso.

El sistema de garantía de depósitos responsable es el Fondo de Garantía de Depósitos, calle José Ortega y Gasset, 22 - 5ª planta, 28006 - Madrid, Teléfono +34 91 431 66 45, correo electrónico: fogade@fgd.es Le reembolsará sus depósitos (hasta un máximo de 100 000 EUR) en los siguientes plazos: 15 días hábiles (entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2020); 10 días hábiles (entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2023), y 7 días hábiles (a partir del 31 de diciembre de 2023). Si hasta el 31 de diciembre de 2023 el Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito no pudiese restituir el importe reembolsable en un plazo de siete días hábiles, pagará a los depositantes, en un plazo máximo de cinco días hábiles tras su solicitud, un importe adecuado de sus depósitos garantizados con el fin de cubrir su sustento. Dicho importe se deducirá de la suma reembolsable. Si en este plazo no se le ha reembolsado, debe ponerse en contacto con el sistema de garantía de depósitos, ya que el tiempo durante el cual puede reclamarse el reembolso puede estar limitado. Para más información, sírvase consultar www.fgd.es

Otra información importante:

En general, todos los depositantes minoristas y las empresas están cubiertos por sistemas de garantía de depósitos. Las excepciones aplicables a ciertos depósitos pueden consultarse en el sitio web del sistema de garantía de depósitos responsable. Su entidad de crédito le informará también, si así lo solicita, de si determinados productos están cubiertos o no. Si los depósitos están cubiertos, la entidad de crédito se lo confirmará también en los extractos de cuenta.

Las deudas que el/los Titular/es mantenga con el Banco se tendrán en cuenta para calcular el importe garantizado y reembolsable por el Fondo de Garantía de Depósitos.

No se consideran depósitos garantizados los realizados por otras entidades de crédito por cuenta propia y en su propio nombre, así como los realizados por los sujetos y las entidades financieras siguientes: 1.º Las sociedades y agencias de valores. 2.º Las entidades aseguradoras. 3.º Las sociedades de inversión mobiliaria. 4.º Las sociedades gestoras de instituciones de inversión colectiva, así como las sociedades gestoras de fondos de pensiones, de los fondos de titulización y de capital-riesgo y los depósitos de las entidades que gestionan. 5.º Las sociedades gestoras de carteras y las empresas de asesoramiento financiero. 6.º Las sociedades de capital riesgo y sus correspondientes sociedades gestoras. 7.º Cualquier otra entidad financiera definida en el artículo 4.1.26 del Reglamento (UE) n.º 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013. Tampoco tienen cobertura los fondos propios de la entidad de crédito, los valores representativos de deuda emitidos por la entidad de crédito, incluso los pagarés y efectos negociables. Tampoco tienen cobertura los depósitos constituidos por las Administraciones

Públicas, con la excepción de los constituidos por entidades locales con un presupuesto anual igual o inferior a 500.000 euros.

No están garantizados los valores de que sean titulares las personas mencionadas en los ordinales anteriores ni los de las Administraciones.

Traslado de Cuentas:

Usted podrá realizar el traslado de cuentas a BBVA de conformidad con el Real Decreto Ley 19/2017 y Orden ECE/228/2019, a través de los canales de oficina, banca por Internet bbva.es y app móvil de BBVA (a través de la opción Quiero del menú de cuentas personales).

Desistimiento del Contrato de Cuenta:

En el caso de que el Cliente contrate el producto o servicio, el plazo para ejercer el derecho de desistimiento es de 14 días. El plazo se inicia el día de la firma del Contrato. No obstante, si no hubiera recibido las condiciones contractuales y la información contractual correspondiente, el plazo comenzará desde el día en que reciba esa información.

Podrá ejercer ese derecho a través de bbva.es y de la App móvil de BBVA (en ambos casos desde la parte privada, a través de la opción "Quiero" del menú de cuentas personales). También podrá notificar el desistimiento a través de la oficina por escrito y del canal telefónico (Línea BBVA). Se considera que se ha respetado el plazo si la notificación se ha enviado antes de la expiración del plazo y en papel, o cualquier otro soporte duradero a disposición de BBVA y accesible para él en cualquier oficina.

Deberá pagar al Banco la parte proporcional de los gastos y comisiones generados hasta el momento del desistimiento. Durante el plazo anteriormente indicado, el Cliente podrá solicitar a BBVA que el contrato despliegue sus efectos en su totalidad, en cuyo caso no le será de aplicación a su favor el derecho de desistimiento establecido.

Legislación aplicable: Española.

Régimen Lingüístico: El contrato y comunicaciones sucesivas serán en castellano.

Procedimientos de reclamación judicial:

Las partes se someten a cuanto establezca la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Procedimientos de reclamación extrajudicial:

Existe a disposición del Cliente un Servicio de Atención al Cliente para la gestión de sus quejas y reclamaciones:

- Servicio de Atención al Cliente. Apartado de Correos 1598, 28080 Madrid.
- Email: reclamacionesSAC@bbva.com
- Teléfono gratuito: 900 812 679

El Servicio de Atención al Cliente podrá resolver las reclamaciones que le presenten sus clientes mediante correo electrónico habilitado por éste para el resto de sus comunicaciones, y en papel, si no tuviera habilitado un correo electrónico.

En caso de disconformidad con la resolución del Servicio de Atención al Cliente, el Cliente puede dirigirse en segunda instancia al Defensor del Cliente: Apartado de Correos 14460. 28080 Madrid. e-mail: defensordelcliente@bbva.com

Antes de dirigirse al Defensor del Cliente deberá formularse reclamación al Servicio de Atención al Cliente.

BBVA dispone de un Reglamento para la Defensa del Cliente, al que se puede acceder, solicitándolo en cualquiera de las oficinas de BBVA, o a través de la web bbva.es en los enlaces específicos de atención al cliente.

El plazo máximo para la resolución de quejas y reclamaciones es de 15 días hábiles. Este plazo podrá ampliarse hasta un mes, por causas ajenas al Banco, en cuyo caso se informará al Cliente.

Si después de este tiempo no se hubiera resuelto el caso o el Solicitante se encontrara disconforme con la decisión final de su reclamación o queja, podrán dirigirse a: Servicio de Reclamaciones del Banco de España. Calle Alcalá nº 48. 28014 Madrid

Antes de acudir a este Servicio, la normativa exige que el cliente justifique haber acudido previamente al Servicio de Atención al Cliente o al Defensor del Cliente.

Si el cliente es un consumidor residente en la Unión Europea no podrá acudir al Servicio de Reclamaciones del Banco de España transcurrido más de un año desde la interposición de la queja o reclamación ante el Servicio de Atención al Cliente o el Defensor del Cliente.

BBVA no está adherido a una junta arbitral de consumo para la resolución de conflictos relacionados con este contrato.

Datos de contacto: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., plaza San Nicolás nº 4, 48005 Bilbao. Se puede contactar con la entidad a través de Línea BBVA (900 102 801) y a través de la dirección de email consultasgenerales@bbva.com

BBVA está inscrita en el Registro Especial de Instituciones Financieras del Banco de España con el número 0182, sujeta a la supervisión y control del Banco de España.

Validez del documento: cinco (5) días naturales desde la fecha de entrega del presente documento.

La firma de la presente información sobre la CUENTA indicada en este documento, no implica contratación de la misma ni compromiso de contratar por Usted y BBVA el producto. Esta Información Precontractual le permite comparar ofertas similares y adoptar la decisión sobre la contratación con BBVA.

Firma diferida y régimen de cotitularidad.

En caso de que este documento se refiera a varios Titulares, el cliente que aparece como primer Titular reconoce que, con la exclusiva finalidad de gestionar la formalización de este documento, ha facilitado a BBVA los datos de identificación del resto de titulares, o de alguno de ellos, que según manifiestan, están interesados en contratar el producto relacionado en este documento.

La firma diferida permite firmar este documento en un canal a distancia o, incluso, en oficina de BBVA mediante un dispositivo electrónico. El cliente debe solicitarlo en cualquiera de los canales que BBVA tenga disponibles para ello en cada momento. BBVA le comunicará la tarea de firma mediante correo electrónico, notificación push o equivalente, para que firme en los canales que ponga a su disposición (área privada de la web o de la aplicación móvil, en una oficina mediante firma digital en tableta u otro dispositivo electrónico equivalente, etc.) en el plazo máximo de 5 días.

Si el documento hace referencia a varios titulares, se entenderá firmado por todos en la fecha y hora en la que el último de ellos lo firme. El Banco comunicará este hecho a todos los titulares solo en el caso de que se haya cumplido la firma de todos dentro del plazo comunicado.

En caso de que alguno de los titulares no firme en el plazo indicado, la tarea de firma caducará, teniéndose por no efectuada la contratación para ninguno de los titulares. El Banco comunicará esta caducidad a cada uno de los que no hayan firmado en plazo.

FOLLETO DE INFORMACION PREVIA DE SERVICIOS DE PAGO

Este documento contiene la Información General Previa del contrato de cuenta corriente (en adelante, el contrato), cuando el Cliente realice operaciones de pago con BBVA, en su condición de consumidor o microempresa, conforme a lo establecido en la Orden Ministerial ECE/1263/2019, sobre transparencia de las condiciones de información aplicables a los servicios de pago (en adelante Orden de Servicios de Pagos). Cuando el usuario del servicio de pago no sea un consumidor o microempresa no le será de aplicación en toda su extensión este folleto ni la Orden de Servicios de pago citada.

Este documento es de aplicación a los servicios de pago prestados por BBVA al Cliente tanto, en su condición de Consumidor o Microempresas. Se entenderá a los efectos de este documento, como **Consumidor**, a una persona física que, a efectos de las operaciones de servicios de pago, actúa con fines ajenos a su actividad económica, comercial o profesional; como **Microempresa**, a las personas físicas que realizan una actividad profesional o empresarial, como a las personas jurídicas que, en la fecha de celebración del contrato de servicio de pago ocupa a menos de diez personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los dos millones de Euros; como **No Consumidor**, a la persona física o jurídica que, en las operaciones de servicios de pago, actúa en el desarrollo de su actividad económica, comercial o profesional, y no tiene la condición de Microempresa.

El Cliente informará puntualmente a BBVA de aquellas circunstancias que puedan determinar un cambio en su consideración.

1.- SOBRE EL PROVEEDOR DE SERVICIOS DE PAGO

El proveedor de servicios de pago del Cliente es BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. (en adelante "el Banco" o "BBVA"):

- Domicilio social: Plaza San Nicolás, 4 - 48005 BILBAO.
- Teléfono: 900 102 801
- Dirección de página web: www.bbva.es
- Inscrita: Registro Mercantil de Bizkaia Tomo 2083, Folio 1, Hoja BI-17-A, Inscripción 1ª, CIF
- Autoridades Responsables de su supervisión: Banco de España (Registro 0182) y Comisión Nacional del Mercado de Valores.

2.- SOBRE LA UTILIZACIÓN DEL SERVICIO DE PAGO

2.1 Principales características del servicio de pago.

Se entiende por operación de pago, una acción, iniciada por el ordenante o por cuenta de este, o por el beneficiario, consistente en ingresar, transferir o retirar fondos, con independencia de cualesquiera obligaciones establecidas entre el ordenante y el beneficiario. Las principales operaciones de pago son:

Servicios de ingreso y retirada de dinero: permite realizar en su cuenta, las operaciones de pago, para la gestión de los movimientos de dicha Cuenta y la disposición de dinero en la misma.

Adeudos domiciliados: el adeudo, es un servicio destinado a efectuar un cargo en su Cuenta. Esta operación puede ser iniciada por el beneficiario del pago, con su previa autorización o por el Cliente directamente. El Cliente puede consultar los datos y la información de los adeudos domiciliados en su Cuenta a través de los canales electrónicos disponibles, cajeros, o en cualquier Oficina de BBVA. El Cliente también puede dar instrucciones a BBVA para:

- Limitar el pago de los adeudos domiciliados a un importe determinado, a una periodicidad o, a ambos.
- Comprobar que el importe y la periodicidad del pago del adeudo domiciliado, en caso de que no tenga derecho a reembolso o devolución, son los mismos de los que se solicitaron en la orden de pago.
- Bloquear el cargo de un adeudo.

Transferencias: La transferencia es la operación efectuada por orden de una persona física o jurídica, destinada a efectuar un abono en una cuenta de la que pueda disponer el beneficiario de la orden, contra una cuenta titularidad del ordenante abierta en una entidad. El Cliente puede actuar como ordenante de transferencias (cargo en sus cuentas en BBVA) y como beneficiario (abono en dichas cuentas).

Transferencia inmediata es una operación de pago en euros, en la zona SEPA, por la que una persona (el ordenante) da instrucciones a su entidad bancaria para que con cargo a una cuenta suya envíe una determinada cantidad de dinero a la cuenta de otra persona (el beneficiario de la transferencia) en la misma o en otra entidad. La principal característica de la transferencia inmediata es que se carga en el momento en la cuenta del ordenante y se abona en la del beneficiario.

El Cliente y BBVA pueden establecer límites para las operaciones de pago a través de www.bbva.es, llamando a Línea BBVA o en su Oficina BBVA.

BBVA abonará en la cuenta del Titular beneficiario el importe total de la operación de pago recibida a su favor. El Banco podrá deducir sus propios gastos del importe transferido antes de su abono en la correspondiente cuenta de pago del beneficiario.

Tarjetas de pago: una Tarjeta es un medio de pago, que emite normalmente una entidad financiera y que permite el pago de bienes y servicios en cualquiera de los establecimientos (físicos o virtuales) adheridos al sistema VISA/ MASTERCARD dependiendo del tipo de Tarjeta emitida, retirar efectivo a débito en cajeros automáticos y en oficinas de BBVA y de aquellas entidades que lo permitan, contra la cuenta de domiciliación, siempre que dicha cuenta esté abierta en el Banco. Las condiciones de servicios de pago de las Tarjetas aparecerán recogidas en sus respectivos contratos.

Servicio de Iniciación de pagos: es un servicio de pago que permite iniciar una orden de pago a petición del usuario del servicio de pago, respecto de una cuenta de pago abierta en otro proveedor de servicios de pago. En el caso que el Cliente utilice este Servicio el Banco le facilitará, antes de su contratación, la Información Previa.

Servicio de Información de cuentas: es un servicio de pago en línea cuya finalidad consiste en facilitar información agregada sobre una o varias cuentas de pago de las que es titular el usuario de servicios de pago bien en otro proveedor de servicios de pago, bien en varios proveedores de servicios de pago. En el caso que el Cliente utilice este Servicio el Banco le facilitará, antes de su contratación, la Información Previa.

2.2 Tipo de Identificador Único para la correcta ejecución de una operación de pago.

En las operaciones de pago relativas a las Cuentas que mantenga en BBVA, su Identificador único será el asignado como IBAN, (International Bank Account Number) en su contrato de Cuenta abierta en BBVA.

La operación de pago se considerará correctamente realizada por BBVA si se efectúa en la Cuenta correspondiente al identificador único facilitado por el Cliente ordenante a BBVA. Si el identificador único facilitado no es el correcto, BBVA no será responsable de una hipotética ejecución defectuosa o de la no ejecución de la operación.

Con carácter específico, cuando BBVA le preste servicios de pago como Consumidor o Microempresa, será responsable de la correcta ejecución de una operación de pago en los términos y condiciones previstos en la Ley de Servicios de Pago o norma que en el futuro pudiera sustituirla.

2.3 Autorización de las operaciones de pago.

Las operaciones de pago se considerarán autorizadas cuando el ordenante Cliente haya dado su consentimiento para su ejecución de acuerdo con lo que para cada caso se establezca. El consentimiento podrá darse también por conducto del beneficiario o del proveedor de servicios de iniciación de pagos.

2.4 Irrevocabilidad de una operación de pago.

El Cliente no podrá revocar una orden de pago después de ser recibida por el proveedor de servicios de pago del ordenante, salvo en los plazos siguientes:

- Si se trata de adeudos domiciliados, el plazo de revocación finaliza el día hábil anterior al día convenido para el cargo en Cuenta de los mismos, sin perjuicio del derecho de devolución. El Cliente puede revocar la orden de pago de un adeudo domiciliado no ejecutado. Para ello, debe comunicarlo a BBVA hasta el día hábil anterior al acordado para el cargo en la Cuenta. Se entiende por día hábil a estos efectos aquellos días de apertura comercial de la oficina de BBVA que interviene en la operación, salvo en el caso de cuentas contratadas telemáticamente en que se seguirá el calendario de la plaza de Bilbao.
- Cuando la operación de pago sea iniciada por un proveedor de servicios de iniciación de pagos o por el beneficiario o a través del mismo, el Cliente no podrá revocar la orden una vez haya dado al proveedor de servicios de iniciación de pagos su consentimiento para iniciar la operación de pago o una vez haya dado su consentimiento para que se ejecute la operación de pago al beneficiario.
- En caso de que BBVA y el Cliente hayan convenido, para una orden de pago específica, que el momento de recepción se corresponda con una fecha determinada, el Cliente no podrá revocar la orden después del final del día hábil anterior al día convenido.

BBVA podrá cobrar gastos por la revocación del consentimiento del Cliente, de acuerdo con lo pactado, en su caso, en el contrato correspondiente.

Cuando el Cliente hubiese dado su consentimiento para una serie de operaciones de pago, su revocación implicará que toda futura operación de pago cubierta por dicho consentimiento se considerará no autorizada.

2.5 Recepción de órdenes de pago.

El momento de recepción de una orden de pago es aquel en que la misma es recibida por BBVA. Si el momento de la recepción no es un día hábil para el Banco la orden se entenderá recibida al día hábil siguiente. Se entiende por día hábil a los efectos de este documento aquellos días de apertura comercial de la oficina de BBVA que interviene en la operación, salvo en el caso de cuentas contratadas telemáticamente en que se seguirá el calendario de la plaza de Bilbao.

Cualquier orden de pago recibida a partir de las 16:30 horas de un día hábil, se entenderá recibida al día hábil siguiente.

En el caso de las transferencias inmediatas, la ejecución de la orden de pago se realiza de forma inmediata en el mismo momento de la recepción de la orden de pago.

En caso de que BBVA rechace la ejecución de una orden de pago, notificará de inmediato al Cliente esta circunstancia, explicando, dentro de lo posible, los motivos de la negativa y, en su caso, el procedimiento a seguir a fin de rectificar los errores que la hayan causado.

BBVA podrá cobrar gastos por esta notificación, de acuerdo con lo pactado, en su caso, en las correspondientes condiciones particulares del contrato de que se trate.

BBVA no podrá negarse a ejecutar una orden de pago autorizada si reúne todas las condiciones establecidas en el presente contrato, haya sido iniciada por el Cliente o en su nombre por un proveedor de iniciación de servicios de pago, por el beneficiario o a través del mismo.

2.6 Régimen aplicable de la fecha valor y de la disponibilidad de fondos.

En las operaciones de pago en Euros en las que las entidades bancarias se encuentren dentro del Espacio Económico Europeo (EEE) o están adheridas al Área Única de Pagos en Euros (SEPA), y las nacionales en una moneda de un Estado miembro que no forme parte de la zona euro, la fecha de valor y fecha de disponibilidad de fondos siguen las siguientes reglas:

- La fecha valor del abono en la cuenta del titular beneficiario del pago no será posterior al día hábil en que el importe de la operación de pago se abonó a BBVA.
- La fecha valor del cargo en la cuenta del titular ordenante del pago, no será anterior al día hábil en que el importe de la operación de pago se cargue en dicha cuenta.
- BBVA tras la recepción de una orden de pago del ordenante garantizará que el importe de la operación de pago es abonado en la cuenta del proveedor de servicios de pago del beneficiario como máximo: i) si la orden es en euros al final del día hábil siguiente, salvo que esté iniciada en papel que el plazo máximo será al final de los dos días hábiles siguientes, ii) si la orden es en otra divisa de un estado miembro de la UE no integrado en el euro, al final de cuatro días hábiles siguientes.
- Cuando un Consumidor o una Microempresa ingrese efectivo en una cuenta de pago en un proveedor de servicios de pago en la moneda de esa cuenta de pago, podrá disponer del importe ingresado desde el mismo momento en que tenga lugar la recepción de los fondos. La fecha de valor del ingreso será la del día en que se realice el mismo.

2.7 Conformidad de la disponibilidad de fondos.

Para que el Banco pueda confirmar la disponibilidad de fondos a un proveedor de pagos concreto en la cuenta del Cliente para la ejecución de órdenes de pago basadas en tarjetas, deberá contar con los siguientes requisitos:

- Que la cuenta del ordenante sea accesible en línea en el momento de la solicitud
- Que el Cliente haya dado el consentimiento expreso a BBVA para facilitar la confirmación de que se encuentra disponible el importe de una operación de pago concreta.
- Que el Consentimiento del Cliente haya sido anterior a la primera confirmación.

El proveedor de servicios de pago concreto podrá solicitar dicha confirmación cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- Que el Cliente haya dado su consentimiento expreso al proveedor que solicite la confirmación.
- Que el Cliente haya iniciado la operación de pago por un importe concreto utilizando una tarjeta emitida por el proveedor de servicios de pago.
- Que proveedor de servicios de pago se identifique ante el Banco antes de cada solicitud de confirmación.

La confirmación consistirá únicamente en un "sí" o un "no". Esta información no se conservará ni se utilizará para fines distintos a los expuestos. El Banco no podrá bloquear fondos como consecuencia de esta confirmación.

El Cliente, cuando sea el ordenante de una operación de pago, tendrá derecho a solicitar al Banco la identificación del proveedor de servicios de pago que haya solicitado información sobre disponibilidad de fondos de su cuenta y la respuesta facilitada por parte del Banco al mismo.

BBVA podrá denegar el acceso a la cuenta del Cliente a un proveedor de información sobre cuentas o a un proveedor de servicios de iniciación de pagos por razones objetivamente justificadas y debidamente documentadas, relacionadas con el acceso no autorizado o fraudulento a la cuenta por su parte de dicho proveedor, en particular con la iniciación no autorizada o fraudulenta de una operación de pago. BBVA informará al Cliente de la denegación del acceso y sus motivos, a ser posible, antes de denegar el acceso y, a más tardar, inmediatamente después de denegación.

3.- GASTOS, TIPOS DE INTERÉS Y DE CAMBIO

- BBVA no podrá cobrar al Cliente por el cumplimiento de sus obligaciones de información periódica. No obstante, cualquier tipo de información adicional o distinta, o aquella que se comunique con mayor frecuencia a la establecida en este acuerdo, a petición del Cliente, generará un gasto que se le liquidará según las tarifas de BBVA. El Banco podrá además repercutir al Cliente los gastos ocasionados por la resolución del contrato, por la revocación de órdenes de pago y los que se deriven de la recuperación de fondos por operaciones de pago ejecutadas con identificador único incorrecto.

- En las operaciones de pago en que el titular sea el beneficiario, el Banco podrá deducir sus gastos del importe transferido antes de abonárselo, excepto en las operaciones de pago iniciadas por el Cliente o realizadas a través de él, en calidad de beneficiario, en cuyo caso el BBVA le abonará el importe total de la operación de pago, sin deducción alguna. En las operaciones de pago en que el Cliente sea el ordenante, el Banco transferirá la totalidad del importe de la operación, sin deducir los gastos de la cantidad transferida.
- En toda operación de pago en la que tanto el proveedor de servicios de pago del ordenante como del beneficiario estén situados en España, o uno de los proveedores esté situado en España y el otro u otros lo estén en otro Estado miembro de la Unión Europea, o en las que solo intervenga un proveedor de servicios de pago que esté situado en España, el beneficiario pagará los gastos cobrados por su proveedor de servicios de pago y el ordenante abonará los gastos por su proveedor de servicios de pago.
- Los intereses y gastos de los distintos productos y servicios de pago son los previstos para cada uno de ellos en su Información Precontractual, cuando proceda, en su contrato, y en el folleto de tarifas del Banco vigente en cada momento, publicadas en bbva.es y en el tablón de anuncios de sus oficinas.
- Cuando la operación de pago incluya una conversión en divisas, BBVA cobrará los gastos y comisiones a que hubiera lugar de acuerdo con las instrucciones que reciba del Cliente, si es éste el que inicia la operación de pago, o del proveedor de servicios de pago de la otra parte si la operación de pago se inicia a su instancia. A falta de instrucciones se estará a lo establecido en el contrato o en el folleto de tarifas.

Si la operación de pago incluye una conversión en divisas de la Unión Europea y el proveedor de servicios de pago de la otra parte también se encuentra en España, los gastos serán compartidos, salvo los que se deriven de la conversión que serán a cargo de quien haya demandado dicha conversión, salvo indicación en contrario de las partes que se comunicará al Banco por el titular en la solicitud de prestación del servicio de pago o por el proveedor de servicios de pago de la otra parte si es ésta quien inicia la operación de pago.

4.- SOBRE LA COMUNICACIÓN

BBVA realizará cualquier comunicación al Cliente derivada del contrato a través de los servicios de su Banca por Internet, o en su defecto por cualquier medio telemático o electrónico. Si el cliente deseara recibir las comunicaciones vía postal podrá solicitarlo a través de bbva.es, y en sus oficinas y el Banco procederá a su envío por ese canal.

Asimismo, BBVA podrá remitir avisos o alertas por SMS u otro medio telemático o electrónico, sobre cualquier tipo de información relativa a la ejecución del contrato o de sus operaciones de pago.

BBVA le facilitará mensualmente y en la forma acordada la información sobre los movimientos y/o operaciones realizadas en su Cuenta.

Este contrato se formaliza en el idioma en el que se redacta. Todas las comunicaciones y/o notificaciones resultantes del mismo se realizarán en uno cualquiera de los idiomas oficiales del Estado Español que acuerden las partes.

El Cliente podrá obtener, en cualquier momento, previa solicitud, copia de estas condiciones así como de su contrato. Para contratar una cuenta no es necesario contratar ningún otro servicio accesorio, si bien el cliente deberá tener abierta en el banco una cuenta corriente donde domiciliar los pagos.

Las comunicaciones que el cliente quiera hacer relacionadas con consultas, sugerencias, dudas o solicitudes, las puede hacer a través de los canales digitales de BBVA (Web o App), la red de oficinas BBVA, Línea BBVA, o en el email consultasgenerales@bbva.com

5.- SOBRE LAS RESPONSABILIDADES Y REQUISITOS NECESARIOS PARA LA DEVOLUCION

5.1 El Cliente deberá tomar las medidas razonables a fin de proteger sus credenciales de seguridad personalizadas: número o cualquier contraseña de acceso y gestión de los servicios telemáticos y notificar a BBVA en sus oficinas o en Línea BBVA, sin demora indebida, en cuanto tenga conocimiento que se ha producido un uso indebido de sus contraseñas, o en su caso, de cualquier transacción no autorizada o cualquier error o discrepancia observado en los extractos comunicados por el Banco.

5.2. Bloqueo. BBVA se reserva el derecho de proceder al bloqueo de cualquier instrumento de pago convenido, operaciones de pago, y acceso a los canales telemáticos del Banco para preservar la seguridad de las operaciones, ante cualquier sospecha del Banco de actuación no autorizada o fraudulenta del mismo o, en el caso de que el instrumento de pago esté asociado a una línea de crédito, si su uso pudiera suponer un aumento significativo del riesgo de que el ordenante pueda ser incapaz de hacer frente a su obligación de pago.

BBVA le informará mediante comunicación personalizada del bloqueo de que se trate y sus motivos, con carácter previo o inmediatamente posterior, salvo que dicha comunicación fuese contraria a la normativa vigente o resulte comprometida por razones de seguridad objetivamente justificadas.

5.3. Operaciones sospechosas de fraude

BBVA dispone de sistemas de detección de fraude para la identificación eficaz y rápida de operaciones sospechosas o fraudulentas. En el caso de que estos sistemas detecten una operación que pueda resultar sospechosa de fraude real o de amenazas para la seguridad, BBVA se pondrá en contacto con el Cliente bien telefónicamente y/o de forma telemática para confirmar la veracidad o el consentimiento real del cliente a la operación concreta y sospechosa. Además, BBVA podrá enviar al Cliente notificaciones a modo informativo de operaciones de especial relevancia por su cuantía, o que excedan los límites de la operativa habitual del cliente, etc.

5.4. Comunicación a BBVA de operaciones de pago no autorizadas o de ejecución incorrecta

Cuando el Cliente tenga conocimiento de que se ha producido cualquier operación de pago no autorizada o ejecutada incorrectamente, deberá comunicarlo a BBVA sin demora indebida, a fin de que el Banco pueda rectificar la operación. La comunicación debe realizarse como máximo en un plazo de 13 meses desde la fecha del adeudo o del abono, salvo que BBVA no le hubiese proporcionado la información correspondiente a tal operación.

En caso de operaciones no autorizadas, BBVA le devolverá el importe de la operación, restableciendo, en su caso, la cuenta en que se haya adeudado dicho importe al estado en que se encontraba de no haberse efectuado la operación no autorizada. No obstante, en caso de operaciones de pago no autorizadas resultantes de la utilización de un instrumento de pago extraviado o sustraído se estará a lo previsto en el presente documento respecto de las condiciones aplicables al instrumento de pago

5.5. Responsabilidad del Banco por la no ejecución o ejecución defectuosa de órdenes de pago o con retraso de una orden de pago

En las órdenes de pago iniciadas por el ordenante: el Banco será responsable frente al Cliente de la correcta ejecución de las operaciones de pago ordenadas por éste, a menos que se demuestre que el proveedor de servicios de pago del beneficiario recibió el importe de la operación de pago, en cuyo caso, éste será responsable frente al beneficiario.

Si el Banco fuera responsable de acuerdo con lo expuesto anteriormente, devolverá al Cliente, sin demora injustificada, el importe correspondiente a la operación, reestableciendo, en su caso, el saldo de la cuenta de pago a la situación en que hubiera estado si no hubiera tenido lugar la operación de pago defectuosa. La fecha valor del abono de la misma en la cuenta del Cliente no podrá ser posterior a la fecha en la que se haya efectuado el adeudo del importe.

Si el Cliente actúa como beneficiario, el Banco pondrá inmediatamente a su disposición el importe correspondiente a la operación de pago y, en su caso, abonará el importe correspondiente en su cuenta. La fecha valor del abono en la cuenta de pago del titular no será posterior a la fecha en que se haya efectuado el adeudo del importe.

Cuando una operación de pago se ejecute con retraso, el proveedor de servicios de pago del beneficiario asegurará que, previa solicitud del proveedor de servicios de pago del ordenante, la fecha valor del abono en la cuenta de pago del beneficiario no sea posterior a la fecha en que habría atribuido el importe en caso de ejecución correcta de la operación.

Cuando el Cliente actúe como ordenante de la operación de pago, el Banco, previa petición y con independencia de la responsabilidad que se determine, tratará inmediatamente de rastrear la operación de pago y notificará al ordenante los resultados. El Banco no cobrará por ello ningún gasto al ordenante.

En las órdenes de pago iniciadas por Cliente en calidad de beneficiario: el Banco será responsable de la correcta transmisión de las mismas al proveedor de servicios de pago del ordenante y deberá devolver inmediatamente la orden de pago al proveedor de servicios de pago del ordenante. Cuando la transmisión de la orden de pago se efectúe con retraso, la fecha valor correspondiente al abono del importe de la cuenta de pago del Cliente no será posterior a la fecha valor que se habría atribuido al importe en caso de ejecución correcta de la operación.

El Banco velará porque el importe de la operación de pago esté a disposición del beneficiario inmediatamente después de que dicho importe sea abonado en su propia cuenta. La fecha valor correspondiente al abono del importe en la cuenta de pago del beneficiario no será posterior a la fecha valor que se habría atribuido al importe en caso de ejecución correcta de la operación.

Si el Cliente actúa como ordenante de una operación de pago no ejecutada o ejecutada de forma defectuosa por causas imputables al Banco, éste devolverá al ordenante, según proceda y sin demora injustificada, el importe de la operación de pago no ejecutada o ejecutada de forma defectuosa y restituirá la cuenta de pago en la cual se haya efectuado el adeudo al estado en la que se habría encontrado de no haberse efectuado la operación de pago defectuosa. La fecha valor del abono en la cuenta de pago del titular no será posterior a la fecha en la que se haya efectuado el adeudo del importe.

Será responsable el Banco si se probase que ha recibido el importe de la operación de pago, incluso si el pago se ha realizado con un pequeño retraso. La fecha valor en este caso no será posterior a la fecha valor que se habría atribuido al importe en caso de ejecución correcta de la operación.

BBVA, en cualquier caso, como prestador de servicios de pago del Cliente beneficiario, previa petición de éste, tratará inmediatamente de rastrear la operación de pago y notificar al beneficiario los resultados. El Banco no cobrará al titular ningún gasto por ello.

BBVA responderá frente al Cliente de los gastos que se hayan ocasionado, así como de los intereses aplicados al Cliente como consecuencia de la no ejecución o de la ejecución defectuosa o con retraso de la operación de pago.

5.6. Régimen de devolución por el Cliente de los adeudos y recibos domiciliados

En las operaciones autorizadas, el Cliente podrá solicitar a BBVA la devolución del importe de una operación de pago autorizada y ejecutada, no siendo aplicable este apartado a Microempresas y No Consumidor, en un plazo máximo de hasta 8 semanas contadas a partir de la fecha del adeudo de los fondos en su Cuenta, cuando se den, conjuntamente, las siguientes condiciones:

- Que en la autorización del adeudo, el Cliente ordenante no hubiera especificado el importe exacto de la operación y;
- Que el importe adeudado supere el que el Cliente ordenante podría esperar teniendo en cuenta sus anteriores pautas de gastos pagados a través de BBVA en los últimos 12 meses, ya se trate de transacciones con el mismo beneficiario del adeudo o con otro distinto.

BBVA le devolverá el importe íntegro de la operación de pago o le justificará la denegación de la devolución en el plazo de diez (10) días hábiles desde la recepción de su solicitud.

6.- SOBRE LAS MODIFICACIONES Y LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO MARCO

6.1. Modificación del Contrato

BBVA podrá modificar los intereses, comisiones, gastos y demás condiciones previstas en el contrato, así como incluir otras nuevas, previa comunicación al Cliente con dos meses de antelación. El Banco entenderá que el Cliente acepta la modificación si no comunican a BBVA su no aceptación con anterioridad a la fecha propuesta de entrada en vigor. En este supuesto, el Cliente tendrá derecho a resolver el contrato sin coste alguno y con efecto a partir de cualquier momento anterior a la fecha en que se habría aplicado la modificación.

Se aplicarán de manera inmediata todas aquellas modificaciones que inequívocamente resulten más favorables para el Cliente.

6.2. Duración y Resolución del Contrato

El contrato es de duración indefinida. El Cliente podrá proceder a resolver el contrato en cualquier momento sin necesidad de preaviso, y BBVA debe proceder a su resolución en un plazo máximo de 24 horas desde su solicitud. BBVA pondrá a disposición del Cliente el saldo que, en su caso, la cuenta presentase a su favor y el Cliente deberá entregar al Banco, para su inutilización, todas las tarjetas de pago asociadas a la cuenta. La cancelación será gratuita para el Cliente.

No obstante lo anterior, la cancelación de la cuenta no será posible si el Cliente tuviera contratado con BBVA otro producto o servicio que requiera para su gestión mantener abierta la cuenta.

Igualmente BBVA podrá proceder a cancelar la cuenta mediante su comunicación con 2 meses de antelación, transcurridos los cuales, si hubiese saldo acreedor no devengará intereses a su favor y quedará a su disposición.

7.- SOBRE LA LEY APLICABLE, COMPETENCIA JURISDICCIONAL Y LOS PROCEDIMIENTOS DE RECLAMACIÓN

El contrato se rige por la Ley española y en concreto por el Real Decreto ley 19/2018 de servicios de pago y otras medidas urgentes en materia financiera, por la Orden ECE/1263/2019 sobre transparencia de las condiciones de información aplicables a los servicios de pago y en caso que el Cliente tenga a Condición de Consumidor le será también de aplicación la Circular 5/2012 de Banco de España sobre transparencia de los servicios bancarios y responsabilidad en la concesión de préstamos.

En el caso de que el Cliente no tenga la consideración de Consumidor o de Microempresa, no le será de aplicación la Orden ECE/1263/2019 sobre transparencia de las condiciones de información aplicables a los servicios de pago.

Serán competentes para el conocimiento de cualquier controversia derivada del contrato los jueces y tribunales españoles.

Existe a disposición del Cliente un Servicio de Atención al Cliente para la gestión de sus quejas y reclamaciones:

- Servicio de Atención al Cliente. Apartado de Correos 1598, 28080 Madrid.
- Email: reclamacionesSAC@bbva.com
- Teléfono gratuito: 900 812 679

El Servicio de Atención al Cliente podrá resolver las reclamaciones que le presenten sus clientes mediante correo electrónico habilitado por éste para el resto de sus comunicaciones, y en papel, si no tuviera habilitado un correo electrónico.

En caso de disconformidad con la resolución del Servicio de Atención al Cliente, el Cliente puede dirigirse en segunda instancia al Defensor del Cliente: Apartado de Correos 14460. 28080 Madrid. Email: defensordelcliente@bbva.com

Antes de dirigirse al Defensor del Cliente deberá formularse reclamación al Servicio de Atención al Cliente. BBVA dispone de un Reglamento para la Defensa del Cliente, al que se puede acceder, solicitándolo en cualquiera de las oficinas de BBVA, o a través de la web bbva.es en los enlaces específicos de atención al cliente.

El plazo máximo para la resolución de quejas y reclamaciones es de 15 días hábiles. Este plazo podrá ampliarse hasta un mes, por causas ajenas al Banco, en cuyo caso se informará al Titular.

Si después de este tiempo no se hubiera resuelto el caso o el Solicitante se encontrara disconforme con la decisión final de su reclamación o queja, podrán dirigirse a: Servicio de Reclamaciones del Banco de España. Calle Alcalá nº 48. 28014 Madrid.

Antes de acudir a este Servicio, la normativa exige que el cliente justifique haber acudido previamente al Servicio de Atención al Cliente o al Defensor del Cliente.

Si el cliente es un consumidor residente en la Unión Europea no podrá acudir al Servicio de Reclamaciones del Banco de España transcurrido más de un año desde la interposición de la queja o reclamación ante el Servicio de Atención al Cliente o el Defensor del Cliente.

8.- CANCELACIÓN DE LA CUENTA

El Cliente podrá proceder a cancelar en cualquier momento la Cuenta, sin necesidad de preaviso, y BBVA debe proceder a la cancelación de la cuenta en un plazo máximo de 24 horas desde su solicitud, poniendo a disposición del Cliente el saldo que, en su caso, la cuenta presentase a su favor. La cancelación será gratuita para el Cliente.

No obstante lo anterior, la cancelación de la cuenta no será posible si Usted tuviera contratado con BBVA otro producto o servicio que requiera para su gestión mantener abierta la cuenta o, en caso de que la cuenta presentase saldo a favor de BBVA, hasta que Usted pague dicho saldo, así como sus intereses, comisiones y gastos devengados.

Igualmente BBVA podrá proceder a cancelar la cuenta mediante su comunicación con 2 meses de antelación, transcurridos los cuales, si hubiese saldo acreedor, Usted no devengará intereses a su favor y quedará a su disposición.